

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1901 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el once de julio de dos mil veinticinco, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS, Secretario General; que dice:

“... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal a) ... **RESOLUCIÓN GAD No.482/11-07-2025.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que mediante Resolución **GAD No.356/25-05-2023** de fecha 25 de mayo de 2023, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió entre otros, delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o términos de referencia, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos bajo todas las modalidades de contratación indicadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento así como en la Ley y Reglamento de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos.

CONSIDERANDO (2): Que mediante memorando **GADDC-ME-555/2025** del 28 de febrero de 2025, el Departamento de Contabilidad solicitó a la Gerencia Administrativa la contratación del servicio de una Firma Auditora Externa para realizar los trabajos de auditoría de los Estados Financieros y Ejecución Presupuestaria correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO (3): Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Gerencia Legal examinó la congruencia de los Términos de Referencia del Concurso Privado No. CP-CNBS-001-2025 denominado “CONTRATACIÓN DE FIRMA AUDITORA EXTERNA PARA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2024 Y 2025 DE LA CNBS”, emitiendo el dictamen legal favorable correspondiente mediante memorando GLEAE-DL-139/2025 del 20 de mayo de 2025, mismo que señala que los términos de referencia cumplen con los requisitos establecidos.

CONSIDERANDO (4): Que en atención a lo señalado en el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el 27 de mayo de 2025, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros procedió a publicar en la plataforma de HonduCompras 1 el Concurso Privado No. CP-CNBS-001-2025 denominado “CONTRATACIÓN DE FIRMA AUDITORA EXTERNA PARA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2024 Y 2025 DE LA CNBS”, remitiendo en la misma fecha, las invitaciones a participar a las siguientes sociedades:

- 1) GADGA-OF-278/2025: Horwath Central America, S. de R.L. de C.V.
- 2) GADGA-OF-279/2025: HBL Herrera Guzmán Rivera y Asociados, S. de R.L. DE C.V.
- 3) GADGA-OF-280/2025: PriceWaterHouseCoopers Honduras, S. de R.L.
- 4) GADGA-OF-281/2025: Ernst & Young Honduras, S. de R.L. de C.V.
- 5) GADGA-OF-283/2025: Grupo Asesores y Consultores Gerenciales, S. de R.L.
- 6) GADGA-OF-284/2025: Kreston Global/Alfaro y Asociados, S. de R.L. de C.V.
- 7) GADGA-OF-285/2025: RSM Honduras, S. de R.L. de C.V.
- 8) GADGA-OF-298/2025: Auditoría, Contaduría, Asesoría Legal y Fiscal, S. de R.L. (AUDICONFI)
- 9) GADGA-OF-299/2025: Grant Thornton Honduras, S. de R.L.

- 10) GADGA-OF-300/2025: Deloitte & Touche, S. de R.L.
- 11) GADGA-OF-301/2025: Nexia Auditores y Consultores, S.A.
- 12) GADGA-OF-302/2025: KPMG, S. de R.L.
- 13) GADGA-OF-303/2025: Mendieta y Asociados, S. de R.L.
- 14) GADGA-OF-304/2025: BDO, S. de R.L.
- 15) Irías y Asociados, S. de R.L. (BAKER TILLY) en fecha 5 de junio de 2025, posterior a la recepción de Nota de Interés y solicitud de inscripción en el presente proceso.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Memorando **GADGA-ME-963/2024** del 3 de junio de 2025, la Gerencia Administrativa designó la Comisión de Evaluación conforme a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 de su Reglamento, Dicha Comisión fue conformada por representantes de la Gerencia Legal, Gerencia Administrativa a través del Departamento de Contabilidad y de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

CONSIDERANDO (6): Que el 11 de junio de 2025, se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas del referido Concurso, en el que presentaron ofertas las sociedades **HORWATH CENTRAL AMERICA, S. DE R.L. DE C.V.**, e **IRÍAS Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (BAKER TILLY)**.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha 17 de junio de 2025, la Comisión de Evaluación se reunió para realizar la evaluación preliminar de la documentación legal, técnica y financiera no económica de las ofertas presentadas en el referido proceso, suscribiendo en la misma fecha, el Informe de Evaluación Preliminar en el que la Comisión de Evaluación identificó los siguientes errores e incongruencias: “la sociedad **HORWATH CENTRAL AMERICA, S. DE R.L. DE C.V.**, Documentación Legal: **“Inciso b)** Copia fotostática autenticada del Documento Nacional de Identificación y Registro Tributario Nacional del representante legal de la firma auditora; **al respecto**, el consultor no autenticó las copias fotostáticas del DNI y RTN del Representante Legal, por lo tanto, no cumple con la forma requerida en los TDRS. Se requiere subsane autenticando dichas copias fotostáticas. **Inciso c)** Copia fotostática autenticada del Registro Tributario Nacional de la firma auditora oferente; **al respecto**, el consultor no autenticó la copia fotostática del RTN de la sociedad, por lo tanto, no cumple con la forma requerida en los TDRS. Se requiere subsane autenticando dicha copia fotostática. **Inciso d)** Copia fotostática autenticada de la escritura pública de constitución de la sociedad y sus reformas relevantes si las hubiere, inscrita en el registro mercantil respectivo. Sobre el presente requisito se indica que la Comisión de Evaluación realizará una comparación entre los Instrumentos Públicos presentados y los inscritos en el sistema en línea del Registro Mercantil correspondiente. (Reformas relevantes: venta de acciones o partes sociales, aumento o disminución de capital, modificación de la denominación o razón social.); **al respecto**, el consultor no autenticó las copias fotostáticas de los Instrumentos Públicos No.33 del 12 de mayo de 1993; No.42 del 20 de agosto de 2003; No.100 del 15 de agosto de 2007; por lo tanto, no cumple con la forma requerida en los TDRS. Se requiere subsane autenticando las copias fotostáticas de los tres (3) Instrumentos Públicos enunciados. **Inciso f)** Copia fotostática autenticada del Poder de Representación inscrito en el registro correspondiente; **al respecto**, el consultor no autenticó la copia fotostática del Instrumento Público No.42 del 20 de agosto de 2003; por lo tanto, no cumple con la forma requerida en los TDRS. Se requiere subsane autenticando la copia fotostática del Instrumento Público mediante el cual se le confiere el Poder de Representación. **Inciso g)** Copia fotostática autenticada y vigente de la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE); **al respecto**, el consultor no autenticó la copia fotostática del presente requisito, por lo tanto, no cumple con la forma requerida en los TDRS. Se requiere subsane autenticando dicha copia fotostática. **Inciso h)** Copia fotostática autenticada del permiso de operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal de la localidad del oferente; **al respecto**, el consultor no autenticó la copia fotostática del presente requisito, por lo tanto, no cumple con la forma requerida en los TDRS. Se requiere subsane autenticando dicha copia fotostática. **Inciso i)** Copia fotostática

autenticada de la solvencia municipal extendido por la Alcaldía Municipal de la localidad del oferente; **al respecto**, el consultor no autenticó la copia fotostática del presente requisito, por lo tanto, no cumple con la forma requerida en los TDRS. Se requiere subsane autenticando dicha copia fotostática. **Documentación Técnica y Financiera No Económica: Inciso h)** Cinco (5) documentos que acrediten que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública, productos y servicios iguales o similares al ofertado durante los últimos cinco (5) años (del 2020 al 2024), y que cumplió con lo requerido. Se requiere que los documentos sean Actas de Recepción Definitivas, Finiquitos o Constancias donde conste información de contacto para validar la información. Es de carácter obligatorio que al menos uno (1) de los documentos presentados sea emitido por una institución pública. No se tomarán en consideración documentos diferentes a los tres (3) indicados en el presente numeral; **al respecto**, el oferente presentó copias fotostáticas de nueve (9) constancias emitidas por BCH, BANADESA, BANHPRO-VI, INJUPEMP, RAP, IP-M, Corporación Financiera Internacional, S.A., FAMA y Bolsa Interamericana de Valores, S.A., sin embargo, no autenticó dichas copias. Se requiere que el oferente autentique las copias fotostáticas de al menos cinco (5) de las constancias presentadas.”.

CONSIDERANDO (8): Que en atención al considerando anterior, la Comisión de Evaluación identificó los siguientes errores e incongruencias: “La Sociedad **IRÍAS Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (BAKER TILLY), Documentación Técnica y Financiera No Económica: Inciso i)** Estados financieros y sus anexos (opinión del auditor, notas a los estados financieros, informes de hallazgos, etc.) de los años 2023 y 2024, auditados por una firma auditora externa o certificados por un contador público externo colegiado, apostillado en el caso de que sean emitidos en el exterior, logrando acreditar que sus activos líquidos son igual o mayor a uno (1). (RL= AC/PC donde RL es Razón de Liquidez, AC es Activo Circulante y PC es Pasivo Circulante). No se aceptarán estados financieros suscritos por el Contador General de la firma auditora; **al respecto**, el oferente no logra acreditar su solvencia e idoneidad económica en la manera requerida en los TDRS incurriendo en una causal de descalificación, conforme al artículo 131 inciso f) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por lo cual no se considera la oferta para el resto de la evaluación. Si bien es cierto que el documento es subsanable, ese criterio es en cuanto a forma ya que el contenido no está sujeto a modificación por ser datos finales reales auditados debido a que el contenido prevalece sobre la forma de conformidad al párrafo segundo del artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado. Por su parte, el artículo 50 de la precitada normativa indica que los defectos no sustanciales que pueden subsanarse son aquellos que no afectan su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, contentivo del Principio de Publicidad y Transparencia que expresamente prohíbe proporcionar información que por su naturaleza se considere reservada por referirse a desglose de estados financieros, etc., se omite el análisis expreso de la presente resolución quedando el mismo en el expediente administrativo del presente proceso.

CONSIDERANDO (9): Que en atención al Informe indicado en el Considerando 7, la Comisión de Evaluación recomendó a la Gerencia Administrativa, solicitar a la sociedad **HORWATH CENTRAL AMERICA, S. DE R.L. DE C.V. DE C.V.**, la subsanación de documentos legales y técnicos que presentaron con defectos de fondo y/o de forma.

CONSIDERANDO (10): Que en fecha 18 de junio de 2025, la Gerencia Administrativa mediante oficio **GADGA-OF-335/2025** solicitó a la sociedad **HORWATH CENTRAL AMERICA, S. DE R.L. DE C.V.**, las subsanaciones correspondientes, señalando como fecha límite de presentación el 25 de junio de 2025.

CONSIDERANDO (11): Que mediante Memorando **GADGA-ME-1432/2025** del 25 de junio de 2025, la Gerencia Administrativa remitió a la Comisión de Evaluación, la documentación de subsanación presentada por la sociedad **HORWATH CENTRAL AMERICA, S. DE R.L. DE**

C.V., recibida el 25 de junio de 2025, solicitando continuar con la evaluación y emisión de la recomendación correspondiente.

CONSIDERANDO (12): Que en fecha 27 de junio de 2024, la Comisión de Evaluación se reunió para la revisión y evaluación de la documentación de subsanación presentada por los oferentes, suscribiendo en la misma fecha el Informe de Puntaje de Criterios de Evaluación señalando entre otros, que la sociedad **HORWATH CENTRAL AMERICA, S. DE R.L. DE C.V.**, subsanó en tiempo y forma los requisitos requeridos mediante Oficio GADGA-OF-335/2025 del 18 de junio de 2025, cumpliendo sustancialmente con los requisitos no subsanables, legales, técnicos y financieros señalados en los Términos de Referencia del Concurso Privado en relación, por lo que esta oferta pasó a la etapa de puntaje los criterios técnicos.

CONSIDERANDO (13): Que en atención a los resultados de la revisión y análisis de la documentación presentada por la sociedad **HORWATH CENTRAL AMERICA, S. DE R.L. DE C.V.**, con fundamento en los Términos de Referencia del Concurso Privado No.CP-CNBS-001-2025 “CONTRATACIÓN DE FIRMA AUDITORA EXTERNA PARA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2024 Y 2025 DE LA CNBS”, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, los miembros de la Comisión Evaluadora, de común acuerdo remitieron en el Informe de Puntaje de Criterios de Evaluación a la Gerencia Administrativa, el puntaje obtenido del referido Concurso cuya oferta cumplió sustancialmente con los requisitos no subsanables, legales, técnicos y financieros para que se continuará con la Convocatoria correspondiente a la Apertura de la Oferta Económica.

Oferente	Puntajes Resultado de Evaluación Técnica
HORWATH CENTRAL AMERICA, S. DE R.L. DE C.V.	100

CONSIDERANDO (14): Que en fecha de 27 de junio de 2025, la Gerencia Administrativa mediante oficio **GADGA-OF-380/2025** invitó a la sociedad **HORWATH CENTRAL AMERICA, S. DE R.L. DE C.V.**, a la apertura de su propuesta económica programada para llevarse a cabo el 30 de junio de 2025.

CONSIDERANDO (15): Que el 30 de junio de 2025, se desarrolló el acto de Apertura de la Propuesta Económica del referido concurso, suscribiendo Acta en la misma fecha señalando que la propuesta económica de la sociedad **HORWATH CENTRAL AMERICA, S. DE R.L. DE C.V.**, es por el valor de **L406,640.86**. La Comisión designada para la apertura de la propuesta económica informó que dicha propuesta se sometería a un análisis de la Comisión Evaluadora conforme al procedimiento establecido en los Términos de Referencia.

CONSIDERANDO (16): Que mediante Memorando **GADGA-ME-1433/2024** del 30 de junio de 2025, la Gerencia Administrativa remitió a la Comisión de Evaluación la documentación económica necesaria para finalizar la evaluación del presente Concurso Privado y emitir la recomendación correspondiente.

CONSIDERANDO (17): Que el 2 de julio de 2025, la Comisión de Evaluación designada para el presente concurso, se reunió suscribiendo el Informe de Recomendación en el que se pronunció indicando que la propuesta y documentación económica de la sociedad Horwath Central America, S. de R.L. de C.V., cumplía con los requisitos de los Términos de Referencia.

CONSIDERANDO (18): Que en atención a los resultados de la revisión y análisis de la documentación presentada por las sociedades **IRÍAS Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (BAKER TILLY)** y **HORWATH CENTRAL AMERICA, S. DE R.L. DE C.V.**, con fundamento en los Términos de Referencia del Concurso Privado No.CP-CNBS-001-2025 “CONSULTORÍA

Pag.4

PARA LA CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2024-2025 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, los miembros de la Comisión Evaluadora de común acuerdo recomendaron a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: “**1. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la propuesta presentada por la sociedad **IRÍAS Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (BAKER TILLY)** en virtud de no haber acreditado su solvencia económica y financiera en la forma requerida en la sección IX. DOCUMENTACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA NO ECONÓMICA, Sub-Sección Documentación Técnica y Financiera No Económica (Sobre 2), literal i) de los **Términos de Referencia** que especifica “**i**) Estados financieros y sus anexos (opinión del auditor, notas a los estados financieros, informes de hallazgos, etc.) de los años 2023 y 2024, auditados por una firma auditora externa o certificados por un contador público externo colegiado, apostillado en el caso de que sean emitidos en el exterior, logrando acreditar que sus activos líquidos son igual o mayor a uno (1). ($RL = AC/PC$ donde **RL** es Razón de Liquidez, **AC** es Activo Circulante y **PC** es Pasivo Circulante)”, así como de conformidad a lo dispuesto en los artículos 33 y 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, encontrándose en una causal de descalificación contemplada en el **artículo 131, inciso f)** del referido Reglamento. **2. ADJUDICAR** a la sociedad **HORWATH CENTRAL AMERICA, S. DE R.L. DE C.V.** por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y económica y haber obtenido una calificación superior a la mínima requerida en los criterios técnicos del Concurso Privado **No.CP-CNBS-001-2025 “CONTRATACIÓN DE FIRMA AUDITORA EXTERNA PARA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2024 Y 2025 DE LA CNBS”**, por el valor de CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (**L406,640.86**), valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas y demás gastos operativos, iniciando a partir de la fecha señalada en la orden de inicio expresa emitida por la CNBS a través de la Gerencia Administrativa. **3. SOLICITAR** al Representante Legal de la sociedad **HORWATH CENTRAL AMERICA, S. DE R.L. DE C.V.**, previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten: **(a)** No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; **(b)** No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; **(c)** Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social.”.

CONSIDERANDO (19): Que mediante Oficio GADGA-OF-382/2025 del 2 de julio de 2025, la Gerencia Administrativa solicitó a la sociedad HORWATH CENTRAL AMERICA, S. DE R.L. DE C.V., la ratificación del personal clave propuesto convocando al Representante Legal a reunión para abordar temas relevantes vinculados al referido proceso de concurso, reuniéndose el 4 de julio de 2025 y formalizando lo discutido y la aceptación de la propuesta mediante Acta de Negociación de la misma fecha.

CONSIDERANDO (20): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros consideró la contratación de los servicios de Auditoría Externa, en su Plan Anual de Compras y Contrataciones para la gestión del ejercicio fiscal 2025, en el objeto del gasto **24710 Servicios de Consultoría**. Asimismo, mediante memorando **GADDP-ME-1861/2025** del 8 de julio de 2025, emitido por el Departamento de Presupuesto y Tesorería, se confirmaron los saldos disponibles acreditando la disponibilidad presupuestaria para cubrir dicha contratación.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 1, 33, 38, 46, 52, 61 y 62 de la Ley de Contratación del Estado; 33, 84, 125, 131, 132, 134, 135, 136, 139, 140, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165 y 168 del Reglamento de la Ley de

Contratación del Estado; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025; y los Términos de Referencia del Concurso Privado No. **CP-CNBS-001-2025 “CONTRATACIÓN DE FIRMA AUDITORA EXTERNA PARA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2024 Y 2025 DE LA CNBS”**.

RESUELVE:

1. **NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la propuesta presentada por la sociedad **IRÍAS Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (BAKER TILLY)** en virtud de no haber acreditado su solvencia económica y financiera en la forma requerida en la sección IX. DOCUMENTACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA NO ECONÓMICA, Sub-Sección Documentación Técnica y Financiera No Económica (Sobre 2), literal i) de los **Términos de Referencia** que especifica “**i**) Estados financieros y sus anexos (opinión del auditor, notas a los estados financieros, informes de hallazgos, etc.) de los años 2023 y 2024, auditados por una firma auditora externa o certificados por un contador público externo colegiado, apostillado en el caso de que sean emitidos en el exterior, logrando acreditar que sus activos líquidos son igual o mayor a uno (1). (**RL**= **AC/PC** donde **RL** es Razón de Liquidez, **AC** es Activo Circulante y **PC** es Pasivo Circulante)”, así como de conformidad a lo dispuesto en los artículos 33 y 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, encontrándose en una causal de descalificación contemplada en el **artículo 131, inciso f)** del referido Reglamento.
2. **ADJUDICAR** a la sociedad **HORWATH CENTRAL AMERICA, S. DE R.L. DE C.V.** por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y económica y haber obtenido una calificación superior a la mínima requerida en los criterios técnicos del Concurso Privado No. **CP-CNBS-001-2025 “CONTRATACIÓN DE FIRMA AUDITORA EXTERNA PARA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2024 Y 2025 DE LA CNBS”**, por el valor de CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPÍRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (**L406,640.86**), valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas y demás gastos operativos, iniciando a partir de la fecha señalada en la orden de inicio expresa emitida por la CNBS a través de la Gerencia Administrativa.
3. **SOLICITAR** al Representante Legal de la sociedad **HORWATH CENTRAL AMERICA, S. DE R.L. DE C.V.**, previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten: **(a)** No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; **(b)** No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; **(c)** Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social.
4. Autorizar al Ingeniero Marcio Giovanny Sierra Discua en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que suscriba el contrato correspondiente con el Representante Legal de la—sociedad **HORWATH CENTRAL AMERICA, S. DE R.L. DE C.V.**
5. Notificar lo resuelto en legal y debida forma a los representantes legales de las sociedades **IRÍAS Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (BAKER TILLY)** y **HORWATH CENTRAL AMERICA, S. DE R.L. DE C.V.**, para los fines pertinentes.

6. Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes.
7. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS**, Secretario General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de julio de dos mil veinticinco.

JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS
Secretario General